



**RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°**  
**La Paz, 03 ENE. 2017**

**001**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que el artículo 232 de la Constitución Política del Estado dispone que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que el inciso b) del artículo 1 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, establece que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, debe asumir plena responsabilidad por sus actos, rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados sino también de la forma y resultado de su aplicación.

Que el inciso a) del párrafo I del artículo 12 de Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado y modificado, sucesivamente, por los Decretos Supremos números 23318-A, 26237, 29536 y 29820, dispone que la autoridad legal competente es la prevista en las normas específicas de la entidad o, en su defecto, el servidor público designado por el máximo ejecutivo en la primera semana hábil del año.

Que el numeral 22) del párrafo I del artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que aprueba la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, reconoce como una atribución de los Ministros del Órgano Ejecutivo el emitir resoluciones ministeriales, así como bi-ministeriales y multi-ministeriales, en coordinación con los Ministros que corresponda, en el marco de sus competencias.

Que el inciso b) del párrafo II del artículo 123 del Decreto Supremo N° 29894, prevé que la Unidad de Gestión Jurídica tiene entre sus funciones sustanciar los sumarios administrativos del Ministerio.

Que mediante Resolución Ministerial N° 001 de 04 de enero de 2016, se designó a Leonardo Alejandro Anaya Leigue y Marco Antonio Gallardo Navia como Sumariantes titular y suplente, respectivamente, del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda en la gestión 2016.

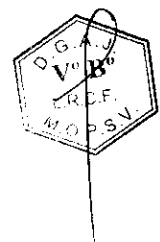
Que corresponde la designación de Sumariantes titular y suplente en la gestión 2016 para la prosecución, inicio, conocimiento, procesamiento y resolución en las fases sumarial y recursiva, en instancia de revocatoria, de los Procesos Internos Administrativos del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, en aquellos casos que corresponda.

**POR TANTO:**

El Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, en ejercicio de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Designar al servidor público, Abogado **LEONARDO ALEJANDRO ANAYA LEIGUE**, Profesional VII de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, como Sumariante Titular del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda para





**SEGUNDO.-** Designar al servidor público **JAVIER MAURICIO AREVALO CABRERA**, Profesional VII de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, como Sumariante Suplente del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda para la gestión 2017, con las facultades previstas en la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública y demás disposiciones legales conexas, quien asumirá el conocimiento, tramitación y resolución de las causas que correspondan por impedimento temporal o definitivo del Sumariante Titular.

**TERCERO.-** Queda abrogada la Resolución Ministerial N° 001 de 04 de enero de 2016.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

*Milton Claros Hinojosa*  
MINISTRO  
Min. Obras Públicas, Servicios y Vivienda

